

expídase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Registrador de la Propiedad, Director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS HOSTELEROS CABARGA, S, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de enero de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/937

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 124/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso García Ruiz contra la empresa de Isaac Córdoba Céspedes, sobre, se ha dictado auto con fecha 15 de enero de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

PRIMERO.- Despachar la ejecución del título mencionado en las fechas de la presente resolución solicitada por don Alfonso García Ruiz contra don Isaac Córdoba Céspedes por un importe de 1.218 euros de principal.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 6º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064012407.

Modifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y SS. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El magistrado-juez, el secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Isaac Córdoba Céspedes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.»

Santander, 15 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/1008

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de autos en procedimiento de ejecución número 258/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 258/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Martín Sánchez contra la empresa FRUTAS VIDAL PÉREZ SAINZ, S.L, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de noviembre de 2007 y auto de fecha 11 de enero de 2008, cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Miguel Martín Sánchez contra FRUTAS VIDAL PÉREZ SAINZ, S.L por un importe de 50.977,86 euros de principal más 7.646,67 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago. El secretario judicial.»

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda: Declarar al ejecutado FRUTAS VIDAL PÉREZ SAINZ, S.L, en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

- Don Luis Miguel Martín Sánchez por importe de 50.977,86 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Ilmo. Sr. magistrado, Pablo Rueda Díaz de Rábago. El secretario judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FRUTAS VIDAL PÉREZ SAINZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de enero de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.
08/674

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 133/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2007 (DEM 140/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Ruiz Álvarez, doña Raquel Pablos García contra la empresa «LACOMOL, S.C.» y don Juan Ignacio Saez Redondo sobre ordinario se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA.

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Natalia Ruiz Álvarez y doña Raquel Pablos García contra LACOMOL, S.C por un importe de 4.765,98 euros de principal más 476,60 euros y 476,60 euros para costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor Magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a LACOMOL, S.C y a don Juan Ignacio Saez Redondo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/549

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 697/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 697/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo San Millán Pérez contra la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.» y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por DON LORENZO SAN MILLÁN PÉREZ contra las empresas «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «IRAUNDI 15, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «AGN AGAPITO, SOCIEDAD LIMITADA», «GRÚAS DEL NORTE, S. A.», ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SOCIEDAD ANÓNIMA» (DON CARLOS RAMA BODELÓN Y DON JORGE BUENO PALACIO) Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y declarando improcedente el despido operado en fecha 28 de septiembre de 2007, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido o a indemnizarle en la cantidad de 77.515,20 euros, y todo ello más los salarios de tramitación devengados (hasta la reincorporación si se opta por la readmisión y hasta la notificación de la presente resolución si se optara por la indemnización).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «NORRIS CENTER, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/1513

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 33/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Montero Ortiz contra «Calderería Técnica de Cantabria, Sociedad Limitada» en reclamación por despido, registrado con el número 33/2008 se ha acordado citar a «Calderería Técnica de Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2008, a las doce treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Calderería Técnica de Cantabria, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/1521